

RESOLUCIÓN No. 863 DEL 16 DE SEPTIEMBRE DE 2025

“Por la cual se acoge el concepto emitido por el Consejo Distrital de Patrimonio Cultural y en consecuencia se declara como bien de interés cultural del ámbito distrital el inmueble ubicado en la Calle 24 A 26 41/43/63/67, en el barrio La Florida, en la localidad de Los Mártires, en Bogotá D.C.”

**EL SECRETARIO DE DESPACHO
DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE**

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 397 de 1997, modificada por la Ley 1185 de 2008, el Decreto Único reglamentario 1080 de 2015, el Decreto Distrital 340 de 2020, el Decreto Distrital 522 de 2023, y la Ley 1437 de 2011 y

CONSIDERADO

Que el artículo 72 de la Constitución Política de 1991 establece que *“El patrimonio cultural de la Nación está bajo la protección del Estado. El patrimonio arqueológico y otros bienes culturales que conforman la identidad nacional, pertenecen a la Nación y son inalienables, inembargables e imprescriptibles”*.

Que el artículo 209 ibídem, establece que la función administrativa se halla al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad, y añade que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que de conformidad con lo preceptuado en los numerales 3 del artículo 10 y 4 del artículo 28 de la Ley 388 de 1997 o las normas que los sustituyan, las disposiciones sobre conservación, preservación y uso de las áreas e inmuebles de interés cultural constituyen normas de superior jerarquía al momento de elaborar, adoptar, modificar o ajustar los Planes de Ordenamiento Territorial de municipios y distritos.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 397 de 1997, modificada por el artículo 5 de la Ley 1185 de 2008, a las entidades territoriales les corresponde la declaratoria y manejo de los bienes de interés cultural del ámbito departamental, distrital, municipal, de los territorios indígenas y de las comunidades negras de que trata la Ley 70 de 1993, a través de las gobernaciones, alcaldías o autoridades respectivas, previo concepto favorable del correspondiente Consejo Departamental de Patrimonio Cultural o del Consejo Distrital de Patrimonio Cultural en el caso de los distritos.

Que el Decreto Distrital 340 de 2020, modifica la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte y en su artículo 3, define sus funciones, así: *“(…) a. Formular estrategias para garantizar la conservación y enriquecimiento de la creación y expresiones culturales propias de la ciudad diversa en su conformación étnica, socio cultural e histórica. b. Diseñar estrategias de divulgación y conservación del patrimonio cultural tangible e intangible (...) i. Coordinar la ejecución de las políticas, planes y programas en los campos cultural, patrimonial, recreativo y del deporte que desarrollen las entidades adscritas y vinculadas y las localidades”*.

Que el Decreto 1080 de 2015 Decreto Único Reglamentario del Sector Cultura, en su artículo

RESOLUCIÓN No. 863 DEL 16 DE SEPTIEMBRE DE 2025

“Por la cual se acoge el concepto emitido por el Consejo Distrital de Patrimonio Cultural y en consecuencia se declara como bien de interés cultural del ámbito distrital el inmueble ubicado en la Calle 24 A 26 41/43/63/67, en el barrio La Florida, en la localidad de Los Mártires, en Bogotá D.C.”

2.3.1.1 determina como sujetos del Sistema Nacional del Patrimonio Cultural a los propietarios, poseedores, usufructuarios, tenedores y custodios de los bienes de interés cultural y colindantes de estos. De igual manera les corresponde cumplir con las siguientes obligaciones: “(...) 1. Realizar el mantenimiento adecuado y periódico del bien con el fin de asegurar su conservación. 2. Asegurar que el bien cuente con un uso que no represente riesgo o limitación para su conservación ni vaya en detrimento de sus valores. 3. Establecer mecanismos o determinantes que permitan la recuperación y la sostenibilidad de los bienes. 4. Solicitar la autorización de intervención ante la autoridad competente que haya efectuado la declaratoria (...)”

Que el artículo 80 del Decreto Distrital 555 de 2021 “Por medio del cual se adopta la revisión general del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá”, incluye dentro la estructura integradora de Patrimonio: 1. Patrimonio cultural material: se clasifica en: a. Bienes de Interés Cultural del grupo urbano, b. Bienes de Interés Cultural del Grupo Arquitectónico, 2. Los elementos de patrimonio cultural inmaterial que son reconocidos como tal por parte de las comunidades, 3. Patrimonio Natural, 4. Patrimonio Arqueológico, 5. Patrimonio Paleontológico”.

Que el artículo 80 ibídem, dispone respecto del patrimonio cultural material, entre otros, los bienes de interés cultural del grupo urbano, los bienes de interés cultural del grupo arquitectónico conformados por los bienes de interés cultural del ámbito nacional, los bienes de interés cultural del ámbito distrital.

Que mediante el Decreto Distrital 522 de 2023, que reglamentó el Sistema Distrital de Patrimonio Cultural estableció, dentro de las competencias de la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte, en el numeral 4.2 del artículo 4: 4.2. Competencias específicas frente al patrimonio cultural del Distrito Capital “(...) a. Realizar la inclusión en la Lista Indicativa de Candidatos a Bienes de Interés Cultural del ámbito distrital, de los bienes que podrían llegar a ser declarados como tal. (...) c. Efectuar la declaratoria o revocatoria de los bienes de interés cultural del ámbito distrital o modificación del nivel de intervención de los mismos, previo concepto del Consejo Distrital de Patrimonio Cultural. “

Que el mismo acto administrativo, en el artículo 7, define dentro de las competencias del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural “(...) 7.5. Realizar los estudios que permitan identificar, documentar, valorar para efecto de declarar, revocar y/o modificar niveles de intervención de los Bienes de Interés Cultural del ámbito Distrital y para la elaboración, aclaración o modificación de la ficha de valoración individual respectiva, de conformidad con el procedimiento establecido”.

Que mediante el radicado 20247100152002 del 13 de agosto de 2024, el señor Jorge Eliecer Rodríguez Rincón, actuando en calidad de Representante Legal de la **Sociedad de Limpiabotas de Bogotá** presentó la solicitud de declaratoria como bien de interés cultural del ámbito distrital del inmueble ubicado en la **Calle 24 A 26 43/26/71**.

RESOLUCIÓN No. 863 DEL 16 DE SEPTIEMBRE DE 2025

“Por la cual se acoge el concepto emitido por el Consejo Distrital de Patrimonio Cultural y en consecuencia se declara como bien de interés cultural del ámbito distrital el inmueble ubicado en la Calle 24 A 26 41/43/63/67, en el barrio La Florida, en la localidad de Los Mártires, en Bogotá D.C.”

Que para este fin, el Grupo Interno de Trabajo de Servicios Administrativos **de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte** creó el expediente **202433011000100364E** donde reposa toda la información relacionada con este trámite.

Que mediante el radicado 20243300316733 del 23 de agosto de 2024, la **Subdirección de infraestructura y Patrimonio Cultural de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte** incluyó en el expediente el consolidado del aplicativo **SINUPOT**, con la siguiente información:

DIRECCIÓN	Calle 24 A 26 43
CHIP	AAA0072LSLW
CÓDIGO LOTE	0061011907
LOCALIDAD	Los Mártires
BARRIO CATASTRAL	Florida
MANZANA CATASTRAL	00610119
LOTE CATASTRAL	0061011907

Que mediante el radicado 20243300316753 del 23 de agosto de 2024, la **Subdirección de infraestructura y Patrimonio Cultural de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte** incluyó en el expediente la **Certificación Catastral** expedida por la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital, con los siguientes datos:

PROPIETARIO	Limpiabotas de Bogotá S.A
DIRECCIÓN OFICIAL	Calle 24 A 26 43
DIRECCIÓN SECUNDARIA	Calle 24 A 26 41, 63, 67
CHIP	AAA0072LSLW

Que mediante el radicado 20243300346193 del 10 de septiembre de 2024, la **Subdirección de infraestructura y Patrimonio Cultural de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte** incluyó en el expediente el **formato de verificación de documentos**, en el que se evidencian la información faltante en la solicitud.

Que mediante el radicado 20243300148681 del 10 de septiembre de 2024, la **Subdirección de infraestructura y Patrimonio Cultural de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte** remitió la solicitud de declaratoria como bien de interés cultural del inmueble, al **Instituto Distrital de Patrimonio Cultural**.

Que mediante el radicado 20243300148701 del 10 de septiembre de 2024, la **Subdirección de infraestructura y Patrimonio Cultural de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte** realizó un requerimiento a los peticionarios, para complementar la información y así continuar con el trámite.

RESOLUCIÓN No. 863 DEL 16 DE SEPTIEMBRE DE 2025

“Por la cual se acoge el concepto emitido por el Consejo Distrital de Patrimonio Cultural y en consecuencia se declara como bien de interés cultural del ámbito distrital el inmueble ubicado en la Calle 24 A 26 41/43/63/67, en el barrio La Florida, en la localidad de Los Mártires, en Bogotá D.C.”

Que mediante el radicado 20243300359073 del 19 de septiembre de 2024, la **Subdirección de infraestructura y Patrimonio Cultural** de la **Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte** registró en el expediente el **acta de visita** al inmueble ubicado en la **Calle 24 A 26 43** realizada el 19 de septiembre de 2024.

Que mediante el radicado 20243300363153 del 23 de septiembre de 2024, la **Subdirección de infraestructura y Patrimonio Cultural** de la **Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte** incluyó en el expediente el **informe técnico** en bienes de interés cultural que registra entre otros, la siguiente información:

“(…) Desde el exterior se realiza un registro general, donde se evidencia el desarrollo de una edificación de dos pisos, con cubierta en teja de barro y estructura en madera, con un acceso principal, sobre el que se localiza un balcón y ventanas metálicas en el primer y segundo piso. En el segundo piso resaltan los remates de las ventanas con arcos rebajados. Con el paso del tiempo se han dado modificaciones en la fachada, con la apertura de tres puertas, una hacia el costado oriental, donde funciona un local comercial y dos más hacia el costado occidental, donde se localizan dos locales más. El acceso resalta por su decoración con molduras en yeso, todas las ventanas cuentan con alfajías en primer y segundo piso y cuenta con un zócalo a lo largo de toda la fachada. En la parte más occidental, se encuentra un acceso vehicular, que en su origen permitía el acceso al garaje, ubicado en la parte posterior y que hoy en día ha sido adaptado como local comercial.

El recorrido se inicia por el primer piso, accediendo por la entrada principal, localizada en el centro de la fachada, que conduce a un hall de circulación que lleva directamente a un teatro, al que se accede por dos entradas lateral. Se conforma por un gran espacio a doble altura, con tres bóvedas en concreto, iluminado lateralmente por ventanas que comunican con el patio principal en el costado occidental.

De acuerdo con lo informado por quienes atienden la visita, durante el gobierno de Gustavo Rojas Pinilla fue usado como reformatorio de habitantes de calle, sin embargo, luego fue devuelto a la sociedad, quien ha hecho uso permanente del inmueble.

En el patio principal se localizan unas canchas de tejo y una imagen en cemento de la Virgen de Los Dolores, instalada sobre un pedestal en concreto, en la parte posterior se localiza una cocina y zona de baños de hombres y mujeres.

Conectando con este patio, se encuentra otro de un tamaño menor, donde se observa lo que en su origen fue el garaje y que hoy en día cuenta con una ampliación en segundo piso, además de otro volumen adicionado, desarrollado en un piso. Toda esta zona, se encuentra alquilada para una empresa de producción y suministro de escenografía y utilería para televisión (no se tiene acceso a esta zona).

RESOLUCIÓN No. 863 DEL 16 DE SEPTIEMBRE DE 2025

“Por la cual se acoge el concepto emitido por el Consejo Distrital de Patrimonio Cultural y en consecuencia se declara como bien de interés cultural del ámbito distrital el inmueble ubicado en la Calle 24 A 26 41/43/63/67, en el barrio La Florida, en la localidad de Los Mártires, en Bogotá D.C.”

Posteriormente se accede por la única escalera de la edificación original, que lleva a un hall de circulación que reparte a varias áreas, hacia el costado oriental a dos oficinas y un área de habitación, una sala de juntas, localizada encima del acceso principal, y desde la que es posible acceder al balcón y hacia el costado occidental, se localizan tres oficinas más, un salón múltiple y un área de baños.

Es de señalar que en el recorrido realizado se encontraron fotografías y documentos expuestos en los muros de las oficinas que dan cuenta de momentos relevantes para las organizaciones de lustrabotas que se reúnen en este lugar, y que evidencian la importancia de este oficio para la ciudad.

Adicional a la información verbal aportada por quienes atendieron la visita, se permitió el registro de algunos documentos que dan cuenta de la historia del inmueble, así como de los planos originales, que se anexan a la presente acta y que deberán ser tenidos en cuenta en la evaluación que se realiza.

Dentro de estos, es importante resaltar que dentro de la planimetría consultada se encontraron los rótulos que evidencian el diseño realizado por la Dirección General de Edificios Nacionales, Sección de Locativas del Ministerio de Obras Públicas, desarrollado en 1946 por el arquitecto Eduardo Delgadillo.”

Que mediante el radicado 20243300163781 del 2 de octubre de 2024, la **Subdirección de infraestructura y Patrimonio Cultural** de la **Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte** remitió el **acta e informe técnico** a la Sociedad de Limpiabotas de Bogotá.

Que mediante el radicado 20243300391723 del 9 de octubre de 2024, la **Subdirección de infraestructura y Patrimonio Cultural** de la **Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte** realizó una reunión interna, para definir algunas acciones de identificación, valoración o activación alrededor del inmueble ubicado en la Calle 24 A 26 41 de la Sociedad de Limpiabotas, dentro del trámite de declaratoria como bien de interés cultural que se adelanta.

Que mediante el radicado 20243300416703 del 25 de octubre de 2024, se registró por parte de la **Subdirección de infraestructura y Patrimonio Cultural de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte** en el expediente la reunión realizada entre la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte y los representantes del Sindicato Unión de Lustradores de Calzado, la Sociedad de Limpiabotas de Bogotá, la Fundación de Lustradores de Calzado, la Asociación Distrital de Lustradores de Calzado de Bogotá y la Unión Sindical de Lustradores de Bogotá.

Que mediante el radicado 20243300417743 del 25 de octubre de 2024, se registró el **acta de reunión** con el equipo de la **Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural** donde se realizó la identificación de algunas actividades con los integrantes de las diferentes

RESOLUCIÓN No. 863 DEL 16 DE SEPTIEMBRE DE 2025

“Por la cual se acoge el concepto emitido por el Consejo Distrital de Patrimonio Cultural y en consecuencia se declara como bien de interés cultural del ámbito distrital el inmueble ubicado en la Calle 24 A 26 41/43/63/67, en el barrio La Florida, en la localidad de Los Mártires, en Bogotá D.C.”

agregaciones de lustrabotas, encaminada a la activación y sensibilización respecto de los valores patrimoniales del inmueble.

Que mediante el radicado 20243300175591 del 29 de octubre de 2024, la **Subdirección de infraestructura Cultural de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte** remitió a los peticionarios la información relacionada con el estado del trámite que se adelanta.

Que mediante el radicado 20243300175911 del 29 de octubre de 2024, la **Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte** presentó un derecho de petición a la **Fundación Gilberto Álzate Avendaño**, respecto de la publicación denominada “Historias ilustres” del historiador Raúl Piamonte, que hace parte del Portafolio Distrital de Estímulos 2023 – Beca publicación autoeditada.

Que mediante el radicado 20243300181191 del 7 de noviembre de 2024, la **Subdirección de infraestructura y Patrimonio Cultural de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte** informó al **Instituto Distrital de Patrimonio Cultural** de la programación de los Talleres de Exploración del patrimonio cultural desde la integralidad y la memoria local”, dentro del proceso de declaratoria como bien de interés cultural del inmueble ubicado en la Calle 24A 26 43 en el barrio Florida.

Que mediante el radicado 20243300181211 del 7 de noviembre de 2024, la **Subdirección de infraestructura y Patrimonio Cultural de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte** invitó al Sindicato Unión de Lustradores de Calzado, la Sociedad de Limpiabotas de Bogotá, la Fundación de Lustradores de Calzado, la Asociación Distrital de Lustradores de Calzado y la Unión Sindical de Lustradores de Bogotá, a los Talleres de Exploración del patrimonio cultural desde la integralidad y la memoria local”, dentro del proceso de declaratoria como bien de interés cultural del inmueble ubicado en la Calle 24A 26 43 en el barrio Florida.

Que mediante el radicado 20247100219392 del 15 de noviembre de 2024, la **Fundación Gilberto Álzate Avendaño** remitió dos copias de la publicación denominada “Historias ilustres” del historiador Raúl Piamonte.

Que mediante el radicado 20243300485643 del 29 de noviembre de 2024, se registró la relatoría del taller: *“Modulo de exploración de los patrimonios integrados” dirigido a la comunidad vinculada a la casa del limpiabotas del gremio organizado de Bogotá, Sesión 1: Exploración del patrimonio cultural desde la integralidad. Miércoles 13 de noviembre de 2024.”*

Que mediante el radicado 20243300491153 del 30 de noviembre de 2024, la **Subdirección de infraestructura Cultural de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte** realizó el **registro del acta de reunión** interinstitucional con el **Instituto Distrital de Patrimonio**

RESOLUCIÓN No. 863 DEL 16 DE SEPTIEMBRE DE 2025

“Por la cual se acoge el concepto emitido por el Consejo Distrital de Patrimonio Cultural y en consecuencia se declara como bien de interés cultural del ámbito distrital el inmueble ubicado en la Calle 24 A 26 41/43/63/67, en el barrio La Florida, en la localidad de Los Mártires, en Bogotá D.C.”

Cultural, para analizar varios casos en el marco del Decreto 522 de 2023, incluido el inmueble ubicado en la Calle 24 A 26 41/43/63/67.

Que mediante el radicado 20247100250472 del 19 de diciembre de 2024 el **Instituto Distrital de Patrimonio Cultural** informó su participación en los talleres convocados por la **Secretaría Distrital de Cultura Recreación y Deporte**, para la divulgación y reconocimiento de los posibles valores patrimoniales de este inmueble.

Que mediante el radicado 20253300150773 del 25 de marzo de 2025, se registró el informe de actividades realizadas por la Secretaría con la comunidad de lustrabotas durante 2024, en el marco de la solicitud de declaratoria como bien de interés cultural del ámbito distrital de este inmueble.

Que mediante el radicado 20253300052671 del 26 de marzo de 2025, la **Subdirección de infraestructura y Patrimonio Cultural de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte** remitió el informe anterior, al **Instituto Distrital de Patrimonio Cultural** para ser tenido en cuenta en el trámite que se adelanta.

Que mediante el radicado 20253300165663 del 1 de abril de 2025, se registró el **acta de reunión interinstitucional**, con el **Instituto Distrital de Patrimonio Cultural** en el que se evaluaron varios casos del Decreto 522 de 2023. Respecto de este inmueble se indicó:

“(…) Casa de los Lustrabotas: La SCRD presentó el informe sobre el proceso de declaratoria de la Casa de los Lustrabotas, destacando los siguientes aspectos:

- La solicitud de declaratoria surgió de la propia comunidad de lustrabotas, quienes buscan preservar la casa donde realizan actividades administrativas, de cooperación y culturales.*
- Se realizaron talleres con la comunidad para sensibilizarlos sobre el valor patrimonial de la casa y fortalecer el consenso interno sobre su conservación.*
- Se destacó la excepcionalidad del inmueble, construido específicamente por el Ministerio de Obras Públicas en los años 50 para otorgar un espacio a este gremio.*
- La arquitectura del edificio tiene elementos formales propios del período de transición entre la arquitectura republicana y la moderna, aunque en la época de su construcción, ya existían importantes ejemplos de arquitectura moderna. La casa cuenta con elementos estéticos y constructivos valiosos, como las tres bóvedas de concreto armado que cubren el teatro.*
- El inmueble se encuentra en buen estado de conservación, aunque con necesidades de mantenimiento.*
- A partir del análisis realizado se recomendó incluir este inmueble en la Lista Indicativa de Candidatos a Bienes de Interés Cultural (LICBIC) para continuar con el trámite de declaratoria.*

Que mediante la **Resolución 377 del 30 de mayo de 2025** “Por la cual se modifica y actualiza la Lista Indicativa de Candidatos a Bienes de Interés Cultural del Ámbito Distrital”, se incluyó en dicha lista, el inmueble ubicado en la Calle 24 A 26 41/43/63/67.

Carrera 8ª No. 9 - 83 Centro

Tel. 3274850

Código Postal: 111711

www.culturarecreacionydeporte.gov.co

Información: Línea 195

**RESOLUCIÓN No. 863 DEL 16 DE SEPTIEMBRE DE 2025**

“Por la cual se acoge el concepto emitido por el Consejo Distrital de Patrimonio Cultural y en consecuencia se declara como bien de interés cultural del ámbito distrital el inmueble ubicado en la Calle 24 A 26 41/43/63/67, en el barrio La Florida, en la localidad de Los Mártires, en Bogotá D.C.”

Que mediante los radicados 20253300105111 y 20253300105441 del 9 de junio de 2025, la **Subdirección de infraestructura y Patrimonio Cultural de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte** invitó a la **Secretaría Distrital de Planeación** y a la **Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá** a hacerse parte dentro del trámite, que fueron reiterados con los radicados 20253300118301 y 20253300118311 del 1 de julio de 2025, respectivamente.

Que mediante el radicado 20257100155012 del 4 de julio de 2025, la **Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá** dio respuesta indicando que el inmueble objeto de evaluación se encuentra dentro de la Actuación Estratégica Pieza Reencuentro y señaló:

“(....) es pertinente mencionar que RenoBo como Operador Urbano radicó el pasado 20 de noviembre de 2024, la formulación de la Actuación Estratégica Pieza Reencuentro ante la Secretaría Distrital de Planeación, posteriormente la SDP mediante comunicación 2-2025-08142 del 17 de febrero de 2025, emitió las observaciones a la formulación y una vez adelantados los ajustes solicitados, a través del radicado RenoBo S20250015554 y entrada SDP 1-2025-20833 del 16 de abril de 2025 se radicó la respuesta a las observaciones. Actualmente se adelanta el trámite de concertación para la adopción del instrumento ante la SDP.

Por lo anterior, sí se considera importante para la entidad constituirse parte del proceso mencionado en la comunicación del asunto como terceros interesados.”

Que mediante el radicado 20253300123781 del 7 de julio de 2025, la **Subdirección de infraestructura y Patrimonio Cultural de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte** remitió el concepto anterior, al **Instituto Distrital de Patrimonio Cultural**, para ser tenido en cuenta en el trámite de declaratoria.

Que mediante el radicado 20253300123791 del 7 de julio de 2025, la **Subdirección de infraestructura y Patrimonio Cultural de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte** solicitó información a la **Secretaría Distrital de Planeación** respecto de la Actuación Estratégica Pieza Reencuentro.

Que la solicitud fue presentada en la **sesión No. 7 del Consejo Distrital de Patrimonio Cultural del 9 de julio de 2025**, en el que se realizó una exposición a cargo del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, complementada por la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte y posteriormente se dio un espacio a los peticionarios para que presentaran la solicitud.

Que el desarrollo del análisis del **Consejo Distrital de Patrimonio Cultural** se encuentra en la parte dos de la sesión No. 7 del 9 de julio que se puede constatar en el siguiente link:

**RESOLUCIÓN No. 863 DEL 16 DE SEPTIEMBRE DE 2025**

“Por la cual se acoge el concepto emitido por el Consejo Distrital de Patrimonio Cultural y en consecuencia se declara como bien de interés cultural del ámbito distrital el inmueble ubicado en la Calle 24 A 26 41/43/63/67, en el barrio La Florida, en la localidad de Los Mártires, en Bogotá D.C.”

https://idpc.gov.co/Transparencia/toma%20de%20decisiones/2025/09/Acta_No_7_del_9_de_julio_de_2025-2.pdf. Dentro de los temas incluidos en el acta respectiva, se encuentran:

“(…) Presentación del IDPC

El IDPC presenta información general del inmueble, la localización, el contexto BIC, fotografías de su fachada y del contexto urbano.

Como antecedentes a la solicitud de declaratoria, presenta:

13 de agosto de 2024. La Sociedad de Limpiabotas de Bogotá radicó ante SCRD la solicitud para la declaratoria como BIC del inmueble conocido como la Casa del Lustrabotas.

10 de septiembre de 2024. La SCRD remitió la documentación al IDPC para iniciar de manera conjunta la evaluación de la solicitud, revisar inclusión en la Lista Indicativa de Candidatos a Bienes de Interés Cultural (LIC BIC) y presentar al CDPC.

Septiembre y octubre de 2024. La SCRD realizó la visita técnica, así como procesos de socialización y acciones de activación con integrantes del Sindicato Unión de Lustradores de Calzado, Sociedad de Limpiabotas de Bogotá, Fundación de Lustradores de Calzado, Asociación Distrital de Lustradores de Calzado de Bogotá y Unión Sindical de Lustradores de Bogotá.

Noviembre y diciembre de 2024. La SCRD organiza varias sesiones del “Taller de exploración de patrimonio cultural desde la integralidad y la memoria local” con la comunidad de Lustrabotas e IDPC.

30 de mayo de 2025. La SCRD realiza la inclusión de la Casa del Lustrabotas en la LICBIC - Resolución n.º 377 del 30 de mayo de 2025.

4 de junio de 2025. Visita al inmueble por parte del equipo de Valoración e inventario del IDPC, en la que se corrobora la información aportada por la Secretaría.

El IDPC presenta la evolución histórica del sector, señalando que esta zona de la ciudad se desarrolló hacia finales de la década de 1930 con la antigua urbanización de San Victorino.

En 1938 La Sociedad de Limpiabotas solicita al Gobierno Nacional un auxilio para la “Casa de Limpiabotas” como hogar del gremio, en la que se disponga de salón de conferencias culturales y para reuniones del gremio, almacén de la cooperativa, biblioteca y sala de lectura, oficina de la directiva y contabilidad, gimnasio, peluquería, comedor restaurante. En respuesta, el Gobierno Nacional, por medio de la Ley 1571 decreta un auxilio para la construcción de la Casa de Limpiabotas. La Sociedad determina que se deberá contar con un terreno, y gestiona ante al Concejo de Bogotá un predio en la urbanización de San Victorino que estaba inicialmente destinado a albergar una escuela. La propuesta del edificio la hace el entonces Ministerio de Obras Públicas a través de la Dirección de Edificios Nacionales.

El IDPC presenta fotografías aéreas del predio a partir de 1952, en las que se evidencia que la configuración inicial del inmueble se mantiene, con una planta el “L”, que presenta aspectos compositivos ligados a la arquitectura tradicional del momento, y en la parte posterior un teatro con capacidad para 100 personas.



RESOLUCIÓN No. 863 DEL 16 DE SEPTIEMBRE DE 2025

“Por la cual se acoge el concepto emitido por el Consejo Distrital de Patrimonio Cultural y en consecuencia se declara como bien de interés cultural del ámbito distrital el inmueble ubicado en la Calle 24 A 26 41/43/63/67, en el barrio La Florida, en la localidad de Los Mártires, en Bogotá D.C.”

Es interesante como este oficio se ha organizado a lo largo del tiempo en la ciudad, en 1924 existían ya 180 socios ligados al oficio, hoy en día la Sociedad cuenta con 120 socios, algunos de los cuales ven amenazado su inmueble con el desarrollo inmobiliario del sector. En 1939, cuando al Sociedad recibe el lote, estaba conformada por tres organizaciones: la Sociedad de Limpiabotas de Bogotá, el Sindicato Unión de Lustradores de Calzado de Bogotá y la Unión Sindical de los Lustrabotas de Calzado de Bogotá. En 1974 se crea una cuarta organización, la Asociación Distrital de Lustrabotas de Calzado de Bogotá.

Presenta una descripción y fotografías del inmueble, que responde en su planta en “L” a una arquitectura que se podría emparentar con reminiscencias de arquitecturas neocoloniales, y a la cual se adhiere el teatro cuya cubierta está conformada por bóvedas de concreto. Presenta la planimetría original del inmueble, resaltando un sistema constructivo de muros de carga y las bóvedas en concreto del teatro, siendo este el espacio más destacado de la edificación.

El IDPC presenta la valoración realizada conjuntamente con la SCRD, y señala que se propone la asignación del nivel 3 de intervención, dada la flexibilidad que permite este nivel en cuanto a las intervenciones y entendiendo las dinámicas del inmueble y la población que lo cuida y lo habita.

CRITERIOS DE CALIFICACIÓN

Criterios según el Artículo 2.4.1.2 del Decreto 1080	Análisis a partir de los criterios
1. Antigüedad: Determinada por la fecha o época de origen, fabricación o construcción del bien.	La Casa del Lustrabotas fue construida entre 1947 y 1948 por el Ministerio de Obras Públicas. El informe menciona que los planos originales elaborados por el Ministerio están fechados en agosto de 1946. Esto ubica al inmueble en un período histórico específico de mediados del siglo XX, durante la expansión occidental de Bogotá, con aproximadamente 75-77 años de antigüedad.
2. Autoría: Identificación del autor, autores o grupo que hayan dejado testimonio de su producción, asociada a una época, estilo o tendencia. La autoría puede ser, excepcionalmente, atribuida.	El inmueble fue diseñado y construido por el Ministerio de Obras Públicas de Colombia. Si bien no se menciona un arquitecto específico, la autoría institucional es clara y documentada, respaldada por los planos originales que están en posesión de la asociación gremial. Este es un elemento significativo pues representa un caso excepcional de una entidad estatal nacional que desarrolló un proyecto específicamente para un gremio de trabajadores informales.
3. Valor simbólico: Un bien posee valor simbólico cuando manifiesta modos de ver y de sentir el mundo. El valor simbólico tiene un fuerte poder de identificación y cohesión social. Lo simbólico mantiene, renueva y actualiza deseos, emociones e ideales construidos e interiorizados que vinculan tiempos y espacios de memoria. Este valor hace referencia a la vinculación del bien con procesos, prácticas, eventos o actividades significativas para la memoria	Este es quizás el criterio más sólido en la valoración del inmueble: • Funciona como centro de identificación y cohesión social para las cinco agremiaciones de lustrabotas que convergen en él. • Representa un espacio de memoria viva donde se preservan y transmiten saberes, técnicas y tradiciones del oficio. • Sirve como punto de referencia urbano para los habitantes del barrio y zonas aledañas. • Constituye un símbolo de resistencia cultural frente a las transformaciones urbanas y presiones inmobiliarias. • Alberga la memoria colectiva del gremio, incluyendo archivos fotográficos y documentales. • Vincula tiempos y espacios de memoria, conectando diferentes

RESOLUCIÓN No. 863 DEL 16 DE SEPTIEMBRE DE 2025

“Por la cual se acoge el concepto emitido por el Consejo Distrital de Patrimonio Cultural y en consecuencia se declara como bien de interés cultural del ámbito distrital el inmueble ubicado en la Calle 24 A 26 41/43/63/67, en el barrio La Florida, en la localidad de Los Mártires, en Bogotá D.C.”

Criterios según el Artículo 2.4.1.2 del Decreto 1080	Análisis a partir de los criterios
o el desarrollo constante de la comunidad, así como con manifestaciones del patrimonio cultural inmaterial de la misma.	generaciones de lustrabotas y momentos históricos del oficio.
4. Constitución del bien: Se refiere a los materiales y técnicas constructivas o de elaboración.	El inmueble presenta una construcción mixta que evidencia la transición tecnológica de la época: • Combina muros portantes en mampostería de ladrillo con elementos de concreto armado (columnas, vigas y placas). • Posee un sistema de bóvedas de concreto en el teatro, solución técnica innovadora para la época. • Los acabados incluyen pisos en baldosa de cemento y madera, muros pañetados y pintados, carpintería metálica en ventanas y carpintería de madera en puertas interiores.
5. Forma: Se relaciona con los elementos compositivos y ornamentales del bien respecto de su origen histórico, su tendencia artística, estilística o de diseño, con el propósito de reconocer su utilización y sentido estético.	La edificación presenta una interesante composición arquitectónica de transición: • Planta en forma de "L" desarrollada en dos niveles y organizada en torno a un patio central. • Fachada principal con composición simétrica y eje central marcado por el acceso principal. • Balcón en voladizo con balaustrada en el segundo nivel. • Elementos tradicionales (arcos de medio punto, balcones) coexisten con elementos modernos (ventanales más amplios, simplificación ornamental). • Escalera principal con diseño de peldaños en voladizo.
6. Estado de conservación: Condiciones físicas del bien plasmadas en los materiales, estructura, espacialidad o volumetría, entre otros. Entre las condiciones que lo determinan se encuentran el uso, el cuidado y el mantenimiento del bien.	El informe no proporciona un análisis detallado del estado de conservación actual, pero menciona que "a pesar de las adaptaciones realizadas a lo largo del tiempo, el inmueble conserva en gran medida su configuración espacial original, sus fachadas y elementos característicos". Esto sugiere un estado de conservación aceptable que permite apreciar los valores arquitectónicos iniciales.
7. Contexto ambiental: Se refiere a la constitución e implantación del bien en relación con el ambiente y el paisaje.	
8. Contexto urbano: Se refiere a la inserción del bien como unidad individual, en un sector urbano consolidado. Se deben analizar características tales como el perfil, el diseño, los acabados, la volumetría, los elementos urbanos, la organización, los llenos y vacíos y el color.	El inmueble se ubica en un sector urbano que ha experimentado transformaciones significativas: • Originalmente en un barrio residencial-industrial de clase media y obrera. • Actualmente enfrenta un "cierto grado de deterioro y mezcla diversos usos: residencial, comercial, bodegas y pequeñas industrias." • Existe una fuerte presión inmobiliaria debido a su ubicación estratégica. • El skyline tradicional de edificaciones de máximo dos pisos está siendo modificado por torres de hasta 30 pisos. • La casa representa un contraste con las nuevas edificaciones y preserva la escala humana original del barrio.
9. Contexto físico: Se refiere a la relación del bien con su lugar de ubicación. Analiza su contribución a la conformación y desarrollo de un sitio, población o paisaje. Si el bien se ubica dentro de un inmueble debe analizarse si fue concebido como parte integral de este y/o si ha sido asociado con un nuevo uso y	La Casa del Lustrabotas tiene una relación significativa con su ubicación: • Se encuentra en un predio que originalmente estaba destinado a uso escolar según el plano de urbanización de 1939. • Su ubicación es estratégica en el centro de la ciudad, entre importantes arterias viales (Avenida Ciudad de Quito y Calle 26). • Funciona como punto medio entre las residencias dispersas de los lustrabotas y sus lugares de trabajo. • Contribuye a la conservación del perfil urbano histórico del sector.

RESOLUCIÓN No. 863 DEL 16 DE SEPTIEMBRE DE 2025

“Por la cual se acoge el concepto emitido por el Consejo Distrital de Patrimonio Cultural y en consecuencia se declara como bien de interés cultural del ámbito distrital el inmueble ubicado en la Calle 24 A 26 41/43/63/67, en el barrio La Florida, en la localidad de Los Mártires, en Bogotá D.C.”

Criterios según el Artículo 2.4.1.2 del Decreto 1080	Análisis a partir de los criterios
función relevantes dentro del inmueble.	
10. Representatividad y contextualización sociocultural: Hace referencia a la significación cultural que el bien tiene en la medida que crea lazos emocionales de la sociedad hacia los objetos y sitios. Revela el sentido de pertenencia de un grupo humano sobre los bienes de su hábitat toda vez que implica referencias colectivas de memoria e identidad.	Este criterio está ampliamente sustentado en el informe: • La casa representa un caso único de infraestructura desarrollada por el Estado para un gremio de trabajadores informales. • Genera un fuerte sentido de pertenencia entre los miembros de la comunidad de lustrabotas. • Funciona como espacio de dignificación de un oficio tradicionalmente marginado. • Sirve como territorio para múltiples prácticas comunitarias: celebraciones, actividades culturales, apoyo mutuo y solidaridad. • Constituye un ejemplo de patrimonio integrado donde convergen valores materiales e inmateriales. • Representa un testimonio de la importancia histórica del oficio de lustrabotas en la vida urbana bogotana.

Valor histórico. “La Casa del Lustrabotas posee un alto valor histórico en múltiples dimensiones:

Testimonio de política pública: El inmueble constituye un ejemplo excepcional de infraestructura social desarrollada por el Estado colombiano a mediados del siglo XX. Su construcción, impulsada directamente por el Ministerio de Obras Públicas, evidencia una política pública que reconocía la importancia de proveer espacios adecuados para la organización de los trabajadores, incluso aquellos de oficios tradicionales como los lustrabotas.

Documento de historia urbana: La edificación representa un capítulo significativo en el desarrollo urbano del sector occidental de Bogotá. Su localización en un predio originalmente destinado a uso escolar dentro de la urbanización San Victorio (actual La Florida) testimonia las dinámicas de transformación y adaptación de los usos del suelo en la expansión de la ciudad durante la década de 1940.

Registro de historia gremial: El inmueble ha sido escenario de la evolución organizativa del gremio de lustrabotas de Bogotá durante más de siete décadas. Los archivos, fotografías y documentos albergados en la casa constituyen un valioso acervo para la comprensión de las dinámicas laborales y sociales de este oficio tradicional, ofreciendo una perspectiva única sobre la historia del trabajo informal en la ciudad.

Evidencia de evolución arquitectónica: La casa representa un momento clave en la transición de la arquitectura neoclásica republicana hacia el lenguaje moderno en Colombia. Sus características compositivas, espaciales y constructivas documentan el proceso gradual de asimilación de nuevos conceptos arquitectónicos y tecnologías constructivas en la arquitectura institucional del país”. SCRD

Valor estético: “Desde la perspectiva estética, la Casa del Lustrabotas presenta valores significativos:

Representatividad tipológica: El inmueble ejemplifica la tipología de edificio institucional de carácter social de mediados del siglo XX, con una configuración espacial que responde

RESOLUCIÓN No. 863 DEL 16 DE SEPTIEMBRE DE 2025

“Por la cual se acoge el concepto emitido por el Consejo Distrital de Patrimonio Cultural y en consecuencia se declara como bien de interés cultural del ámbito distrital el inmueble ubicado en la Calle 24 A 26 41/43/63/67, en el barrio La Florida, en la localidad de Los Mártires, en Bogotá D.C.”

eficientemente a las necesidades de un gremio de trabajadores, combinando áreas administrativas, espacios de reunión, y zonas de recreación y socialización.

Composición arquitectónica de transición: La edificación muestra una interesante convivencia entre elementos formales tradicionales (simetría, uso de arcos de medio punto, balcones) y rasgos progresistas (ventanales más amplios, simplificación ornamental, volumetría más limpia). Esta dualidad la convierte en un valioso documento material de la evolución del lenguaje arquitectónico en Colombia.

Innovación técnica: El uso de concreto armado en elementos estructurales como columnas, vigas y especialmente en el sistema de bóvedas del teatro, representa una aplicación progresista de los nuevos materiales disponibles en la época. Estos elementos coexisten con técnicas constructivas tradicionales como la mampostería portante, evidenciando el proceso de asimilación tecnológica característico del período.

Integridad y autenticidad: A pesar de las adaptaciones realizadas a lo largo del tiempo, el inmueble conserva en gran medida su configuración espacial original, sus fachadas y elementos característicos. Esta permanencia permite apreciar los valores arquitectónicos iniciales y comprenderlos en su contexto histórico”. SCRD

Valor simbólico: “El valor simbólico de la Casa del Lustrabotas, ampliamente documentado a través de las actividades realizadas con la comunidad durante 2024, constituye quizás su dimensión más relevante:

Referente de identidad gremial: La casa representa el centro físico y emocional de la comunidad de lustrabotas de Bogotá. Los testimonios recogidos evidencian cómo el inmueble ha funcionado como elemento cohesionador de las diferentes agremiaciones, consolidando un sentido de pertenencia y orgullo profesional.

Espacio de memoria viva: Más allá de su condición material, el edificio alberga la memoria colectiva del gremio. Las historias, tradiciones y conocimientos asociados al oficio encuentran en la casa un espacio de conservación y transmisión intergeneracional, convirtiendo al inmueble en un repositorio vivo de saberes populares.

Símbolo de resistencia cultural: En un contexto urbano marcado por aceleradas transformaciones, la Casa del Lustrabotas representa la persistencia de formas tradicionales de trabajo y organización social. Su presencia continua en medio de un entorno cada vez más vertical y homogéneo constituye un acto de resistencia cultural frente a las presiones de la globalización y la gentrificación.

Territorio de prácticas comunitarias: El inmueble ha trascendido su función administrativa para convertirse en un territorio donde se despliegan múltiples prácticas comunitarias: celebraciones, actividades culturales, apoyo mutuo y solidaridad. Esta dimensión de uso vivo refuerza su valor como patrimonio integrado”. SCRD

Finalmente, el Instituto trasmite la inquietud frente a la existencia de una actuación estratégica para este sector, teniendo en cuenta que, si bien las normas de patrimonio cultural son de superior jerarquía, este proyecto de ciudad esté planteando a futuro algún proyecto para la manzana, que deje descontextualizada a la Casa de Lustrabotas en su escala y en su relación con el entorno.

**RESOLUCIÓN No. 863 DEL 16 DE SEPTIEMBRE DE 2025**

“Por la cual se acoge el concepto emitido por el Consejo Distrital de Patrimonio Cultural y en consecuencia se declara como bien de interés cultural del ámbito distrital el inmueble ubicado en la Calle 24 A 26 41/43/63/67, en el barrio La Florida, en la localidad de Los Mártires, en Bogotá D.C.”

Presentación de la SCRD

La SCRD comenta que esta solicitud fue recibida en 2024, acompañada de una planimetría y una información general presentada por las distintas agremiaciones de lustrabotas. A partir de allí se hizo una primera visita en la que se encontraron unos elementos singulares asociados al oficio de lustrabotas y a la relación que el oficio ha tenido con la ciudad. Se hicieron entonces cuatro talleres en el inmueble, buscando, por un lado, el reconocimiento de la arquitectura de la casa en el contexto donde se localiza, pero también del oficio y su relación con el espacio público de la ciudad. Los talleres permitieron reconocer que la mayoría de los miembros de estas organizaciones son personas mayores, algunos herederos de segunda y tercera generación de quienes recibieron la casa en la primera mitad del siglo XX. En ese momento se hizo una reflexión de lo que implican estos oficios tradicionales que hoy en día están desapareciendo. Se hizo un trabajo de cartografía con cerca de 50 o 60 participantes, a partir de recorridos en espacios de la ciudad donde ejercen el oficio de lustrabotas.

Se realizó un video que muestra la importancia del reconocimiento que se está dando como parte de la Estructura Integradora de Patrimonios (EIP), donde se mezcla lo arquitectónico con los oficios y los saberes de estas personas que siempre han ocupado la Casa.

Se proyecta el video documental "Patrimonios Integrados: La Casa de los Lustrabotas y el Oficio que Brilla en Bogotá", realizado por la Secretaría con el objetivo de documentar la importancia del inmueble y su relación con el gremio, y que se puede encontrar en el siguiente enlace: <https://youtu.be/H5bYHK1aad8?feature=shared>

Concepto del IDPC

El inmueble conocido como Casa de Lustrabotas de Bogotá, ubicado en el barrio Florida de la localidad de Los Mártires, próximo al Sector Funerario del barrio Santa Fe, fue construido a principios de la década de 1950 por el Ministerio de Obras Públicas. Su edificación respondió a la iniciativa y gestión de la Sociedad de Lustrabotas de Bogotá, que solicitó al Gobierno Nacional un espacio físico donde pudieran llevar a cabo tanto actividades organizativas como de esparcimiento.

La casa está compuesta por dos volúmenes: el primero, en forma de L, de dos niveles, destinado a reuniones y construido con muros de carga en mampostería, elementos puntuales en concreto y cubierta en teja de barro. El segundo, un teatro con capacidad para 100 personas, fue construido en muros de mampostería y cubierto con bóvedas de concreto, solución técnica y espacial que contrasta con la “manera tradicional” como fue concebido el volumen frontal.

Ahora bien, más allá del inmueble en sí mismo, la declaratoria propuesta permite reflexionar sobre la permanencia en el tiempo de dinámicas laborales tradicionales que todavía subsisten en la ciudad. A pesar de que la presencia de los lustrabotas en el espacio urbano

RESOLUCIÓN No. 863 DEL 16 DE SEPTIEMBRE DE 2025

“Por la cual se acoge el concepto emitido por el Consejo Distrital de Patrimonio Cultural y en consecuencia se declara como bien de interés cultural del ámbito distrital el inmueble ubicado en la Calle 24 A 26 41/43/63/67, en el barrio La Florida, en la localidad de Los Mártires, en Bogotá D.C.”

es cada vez más reducida, fueron un gremio organizado y visible durante mucho tiempo, relevancia que ha contribuido a que el inmueble continúe siendo utilizado como espacio de reunión y articulación colectiva.

Con base en lo anterior, y al estudio adelantado desde la Subdirección de Protección e Intervención del Patrimonio, se pone a consideración del CDPC la solicitud de declaratoria del inmueble.”

Que posteriormente se dio la deliberación por parte de los consejeros y la votación, que fue registrada en el acta de la sesión, así:

“(…) Una vez revisado el caso, la Secretaría Técnica procede a preguntar,

¿Quiénes de los consejeros presentes están A FAVOR de la declaratoria como bien de interés cultural del inmueble denominado La Casa de Lustrabotas, ubicado en la Calle 24 A n.º 26 – 43, asignándole nivel 3 de intervención?

De los siete (7) consejeros presentes y con voto, siete (7) están A FAVOR de la declaratoria como bien de interés cultural del inmueble denominado La Casa de Lustrabotas, ubicado en la Calle 24 A n.º 26 – 43, asignándole nivel 3 de intervención.

Por UNANIMIDAD el CDPC da CONCEPTO FAVORABLE para la declaratoria como bien de interés cultural del inmueble denominado La Casa de Lustrabotas, ubicado en la Calle 24 A n.º 26 – 43, asignándole nivel 3 de intervención.

El IDPC explica que por diferentes normas nacionales se determina que, al momento de la declaratoria de un inmueble, el correspondiente Consejo de Patrimonio, ya sea Nacional, Municipal o Distrital, definirá si para la protección del inmueble se requiere la formulación de un Plan Especial de Manejo y Protección. En este sentido, la formulación de este PEMP correría por cuenta de los titulares, es decir la Sociedad de Lustrabotas de Bogotá, y podría dilatar la declaratoria. Teniendo en cuenta lo anterior, la Secretaría Técnica procede a preguntar,

¿Quiénes de los consejeros presentes consideran pertinente la obligatoriedad de la formulación de un PEMP para el inmueble Casa de Lustrabotas, ubicado en la Calle 24 A n.º 26 – 43?

De los siete (7) consejeros presentes y con voto, siete (7) NO consideran pertinente la obligatoriedad de la formulación de un PEMP para el inmueble Casa de Lustrabotas, ubicado en la Calle 24 A n.º 26 – 43.

Por UNANIMIDAD el CDPC NO considera pertinente la obligatoriedad de la formulación de un PEMP para el inmueble Casa de Lustrabotas, ubicado en la Calle 24 A n.º 26 – 43.”

RESOLUCIÓN No. 863 DEL 16 DE SEPTIEMBRE DE 2025

“Por la cual se acoge el concepto emitido por el Consejo Distrital de Patrimonio Cultural y en consecuencia se declara como bien de interés cultural del ámbito distrital el inmueble ubicado en la Calle 24 A 26 41/43/63/67, en el barrio La Florida, en la localidad de Los Mártires, en Bogotá D.C.”

Que mediante el radicado 20257100183102 del 29 de julio de 2025, la **Secretaría Distrital de Planeación** remitió concepto respecto de la información y gestiones relacionadas con el inmueble objeto de estudio.

Que mediante el radicado 20257100190042 del 1 de agosto de 2025 el **Instituto Distrital de Patrimonio Cultural** informó que el caso fue presentado en la sesión No. 7 del 9 de julio de 2025, del Consejo Distrital de Patrimonio Cultural.

Que mediante el radicado 20257100191952 del 5 de agosto de 2025 la **Secretaría Distrital de Planeación** dio respuesta respecto de las gestiones adelantadas en relación con la Actuación Estratégica Pieza Reencuentro, donde se indicó, entre otros:

“(…) La Actuación Estratégica Pieza Reencuentro cuenta a la fecha con Resolución 2000 del 12 de septiembre de 2023, “Por la cual se adoptan las directrices para la definición de lo público para la formulación de las Actuaciones Estratégicas Pieza Reencuentro, ZiBo y Chapinero Verde e Inteligente las cuales conforman el Anillo de la Innovación y el Conocimiento de Bogotá”.

Posteriormente, mediante radicado SDP 1-2024-62860 el 20 noviembre 2024, el Operador Urbano – RenoBo presentó ante esta Secretaría la propuesta de formulación. Una vez revisada dicha propuesta por parte de la Subdirección de Planeamiento Local del Centro Ampliado, la Secretaría Distrital de Planeación emitió observaciones a la misma el 17 de Febrero de 2025 mediante 2-2025-08142. Posteriormente se recibió la atención a dichas observaciones por parte del operador urbano el 16 de Abril del 2025 mediante el radicado SDP 1-2025-20833 y en este momento la Secretaría Distrital de Planeación se encuentra haciendo la revisión de los diferentes componentes articulando mesas de trabajo con las entidades distritales y subdirecciones internas en SDP pertinentes para brindar la retroalimentación necesaria a la propuesta del Operador Urbano.

Frente a lo expuesto con relación al inmueble ubicado en la Calle 24A 26 43 (Casa del lustrabotas), del Barrio Florida en la localidad de Los Mártires, es pertinente mencionar que en el marco de la formulación y de acuerdo con el artículo 479 del Decreto Distrital 555 de 2021 (POT) la formulación debe contemplar estrategias para poner en valor elementos del patrimonio material e inmaterial, y actividades productivas locales”; para cumplir tal objetivo en la formulación y en la adopción se enlistan los Bienes de Interés Cultural que se encuentran declarados a la fecha de la formulación de la Actuación Estratégica.

En tal medida, entendiendo que de acuerdo a su comunicación el inmueble en mención se encuentra en proceso de declaratoria como Bien de Interés Cultural (BIC) del ámbito distrital, y que según lo dispuesto en el parágrafo 1° del artículo 1 de la Resolución 377 de 30 de mayo de 2025 que establece: “La permanencia de los Bienes en la Lista Indicativa de Candidatos a Bienes de Interés Cultural es temporal y se mantendrá hasta el momento en el

RESOLUCIÓN No. 863 DEL 16 DE SEPTIEMBRE DE 2025

“Por la cual se acoge el concepto emitido por el Consejo Distrital de Patrimonio Cultural y en consecuencia se declara como bien de interés cultural del ámbito distrital el inmueble ubicado en la Calle 24 A 26 41/43/63/67, en el barrio La Florida, en la localidad de Los Mártires, en Bogotá D.C.”

que se expida el acto administrativo que los declare o no como Bienes de Interés Cultural y en todo caso, por un periodo no mayor a dos (2) años, y que de acuerdo con el artículo 2.4.1.4. del Decreto Nacional 1080 de 2015 la inclusión en esta lista no implica la sujeción del mismo al Régimen Especial de Protección establecido en la Ley 1185 de 2008 y reglamentado en este decreto.”

Es necesario que para incluirse dicho inmueble como Bien de Interés Cultural dentro del ámbito de la Actuación Estratégica Pieza Reencuentro, sea informado ante esta Secretaría el acto administrativo mediante el cual se da la declaratoria, y el nivel de intervención de este, dado que dentro del proceso de formulación se podrían llegar a plantear condiciones específicas para el entorno de un BIC según el nivel de su declaratoria. Lo anterior, sin perjuicio de que en la fase actual de la formulación sea incluido dentro del diagnóstico del sector lo contemplado en la Resolución No.377 del 20 de mayo de 2025”

Que mediante el radicado 20253300441113 del 21 de agosto de 2025, la **Subdirección de infraestructura y Patrimonio Cultural de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte** incluyó en el expediente la información básica y el estado jurídico del inmueble, expedido por la **Superintendencia de Notariado y Registro**, donde se identifica el folio de matrícula inmobiliaria 50C-1570899 para este inmueble.

Que mediante el radicado 20253300148971 del 21 de agosto de 2025, la **Subdirección de infraestructura y Patrimonio Cultural de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte** remitió el concepto de la **Secretaría Distrital de Planeación al Instituto Distrital de Patrimonio Cultural** para su conocimiento y fines pertinentes.

Que teniendo en cuenta los considerandos anteriores y con el fin de culminar el proceso de declaratoria como Bien de Interés Cultural del ámbito distrital del inmueble ubicado en la Calle 24 A 26/41/43/63/67, en el barrio La Florida, en la Localidad de Los Mártires.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1º ACOGER el concepto emitido por el **Consejo Distrital de Patrimonio Cultural** y en consecuencia **DECLARAR** como bien de interés cultural del ámbito distrital el inmueble ubicado en la **Calle 24 A 26/41/43/63/67**, en el barrio La Florida, en la Localidad de Los Mártires, asignándole el **Nivel 3 de intervención**, de acuerdo con la siguiente información:

Localidad	Barrio	Manzana catastral	Lote catastral	Dirección principal	Dirección secundaria	Folio de matrícula inmobiliaria	CHIP
-----------	--------	-------------------	----------------	---------------------	----------------------	---------------------------------	------

RESOLUCIÓN No. 863 DEL 16 DE SEPTIEMBRE DE 2025

“Por la cual se acoge el concepto emitido por el Consejo Distrital de Patrimonio Cultural y en consecuencia se declara como bien de interés cultural del ámbito distrital el inmueble ubicado en la Calle 24 A 26 41/43/63/67, en el barrio La Florida, en la localidad de Los Mártires, en Bogotá D.C.”

14-Los Mártires	6101-La Florida	610119	61011907	Calle 24 A 26 43	Calle 24 A 26 41/63/67	050C1570899	AAA0072LSLW
-----------------	-----------------	--------	----------	------------------	------------------------	-------------	-------------

Parágrafo 1º. En adelante y una vez en firme la presente resolución, para la intervención de esta edificación declarada como Bien de Interés Cultural del ámbito distrital, se deberá contar con la autorización del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural como paso previo a la solicitud de licencia de construcción, tal y como lo establece el artículo 11 de la Ley 397 de 1997, modificado por el artículo 7 de la Ley 1185 de 2008 y sus decretos reglamentarios.

Parágrafo 2º. La Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, en virtud de las facultades conferidas por el Acuerdo Distrital 735 de 2019, por la Ley 397 de 1997, modificada y adicionada por la Ley 1185 de 2008 y, en especial por la Ley 1801 de 2016 - Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, como autoridad especial de policía de protección al Patrimonio Cultural, adelantará las acciones necesarias para la protección de los valores arquitectónicos y urbanos de los bienes de interés cultural, sus colindantes y los sectores de interés urbanístico.

Artículo 2º NOTIFICAR por parte de la **Dirección de Gestión Corporativa y Relación con el Ciudadano** de conformidad con lo dispuesto en los artículos 66, 67 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - CPACA el contenido del presente acto administrativo a la **Sociedad de Limpiabotas de Bogotá** a la Calle 24 A 26 43 y a la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá al correo electrónico ventanillaunica@renobo.com.co

Artículo 3º COMUNICAR, por conducto de la **Dirección de Gestión Corporativa y Relación con el Ciudadano** de esta Secretaría, el contenido del presente acto administrativo a Diego Javier Parra Cortés, **Director del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural** al correo electrónico correspondencia@idpc.gov.co, la arquitecta Lidis Ivonne Bohórquez, Subdirectora de Consolidación de la Secretaría Distrital de Planeación al correo electrónico radicacionplaneacionbogota@sdp.gov.co la **Dirección de Patrimonio y Memoria del Ministerio de Cultura, Las Artes y los Saberes**, al correo electrónico servicioalciudadano@mincultura.gov.co, a Jader Suárez Delgado, **Alcalde Local de Los Mártires**, al correo electrónico alcalde.martires@gobiernobogota.gov.co a la **Curaduría Urbana No. 1**, al correo electrónico servicioalcliente@curaduria1bogota.com, a la **Curaduría Urbana No. 2** al correo electrónico info@curaduria2bogota.com, a la **Curaduría Urbana No. 3** al correo electrónico info@curaduria3.co, a la **Curaduría Urbana No. 4**, al correo electrónico servicioalcliente@curaduria4.com.co, a la **Curaduría Urbana No. 5** a la info@curaduria5bogota.com.co y a la **Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural de la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte** para lo de su competencia.

RESOLUCIÓN No. 863 DEL 16 DE SEPTIEMBRE DE 2025

“Por la cual se acoge el concepto emitido por el Consejo Distrital de Patrimonio Cultural y en consecuencia se declara como bien de interés cultural del ámbito distrital el inmueble ubicado en la Calle 24 A 26 41/43/63/67, en el barrio La Florida, en la localidad de Los Mártires, en Bogotá D.C.”

Artículo 4º PUBLICAR por la **Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural** de Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, en la página web oficial de la entidad, el contenido del presente acto administrativo.

Artículo 5º. COMUNICAR por parte de la **Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural** de esta Secretaría, el contenido del presente acto administrativo a la **Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Centro** para la inscripción de la Declaratoria de Bien de Interés Cultural en el folio de matrícula inmobiliaria 050C1570899, incluyendo la respectiva constancia de ejecutoria del presente acto administrativo.

Artículo 6º. REMITIR por parte de la **Dirección de Gestión Corporativa y Relación con el Ciudadano** una copia de la presente resolución a los expedientes 202433011000100364E que se relacionan a continuación, teniendo en cuenta que el original reposa en el expediente 202570007700100001E de la Oficina de Gestión Corporativa.

Artículo 7º SOLICITAR al **Instituto Distrital de Patrimonio Cultural** la elaboración de la ficha de valoración individual de este inmueble, dentro de los seis (6) meses siguientes a la expedición del presente acto administrativo.

Artículo 8º SOLICITAR a la **Secretaría Distrital de Planeación** **PUBLICAR** el presente acto administrativo en la Gaceta de Urbanismo y Construcción.

Artículo 9º. Contra la presente decisión procede el recurso de reposición, de conformidad con los artículos 74 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la presente decisión.

La presente Resolución rige una vez quede ejecutoriada.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C, a los dieciséis (16) días del mes de septiembre de 2025.

SANTIAGO TRUJILLO ESCOBAR
Secretario de Despacho
Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte

**RESOLUCIÓN No. 863 DEL 16 DE SEPTIEMBRE DE 2025**

“Por la cual se acoge el concepto emitido por el Consejo Distrital de Patrimonio Cultural y en consecuencia se declara como bien de interés cultural del ámbito distrital el inmueble ubicado en la Calle 24 A 26 41/43/63/67, en el barrio La Florida, en la localidad de Los Mártires, en Bogotá D.C.”

Revisó: Cristina Rodríguez de la Hoz, Contratista Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural
Jean Carlo Sánchez Sanabria, Contratista Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural
Edgar Andrés Figueroa – Subdirector de Infraestructura y Patrimonio Cultural
Nathalia Rippe Sierra- Directora de Arte, Cultura y Patrimonio

Aprobó revisión y ajustó: Sandra Margoth Vélez Abello – Jefe Oficina Jurídica
Revisó y ajusto OJ: Julieta Vence Mendoza – Contratista Oficina Jurídica
Jairo Ignacio Ramírez Cruz – Contratista Oficina Jurídica

Documento 20253300494103 firmado electrónicamente por:	
Santiago Trujillo Escobar	Secretario de Despacho Despacho Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte Fecha firma: 16-09-2025 13:15:02
Sandra Margoth Vélez Abello	Jefe de Oficina Jurídica Oficina Jurídica Fecha firma: 16-09-2025 12:33:24
Jairo Ignacio Ramirez Cruz	contratista Oficina Jurídica Fecha firma: 16-09-2025 09:01:58
Julieta Vence Mendoza	Contratista Oficina Jurídica Fecha firma: 16-09-2025 08:59:38
Nathalia Rippe Sierra	Directora de Arte Cultura y Patrimonio Dirección de Arte, Cultura y Patrimonio Fecha firma: 12-09-2025 14:56:50
Edgar Andrés Figueroa Victoria	Subdirector de Infraestructura y Patrimonio Cultural Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural Fecha firma: 12-09-2025 14:20:16
Cristina Eugenia Rodriguez de la Hoz	Contratista Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural Fecha firma: 11-09-2025 08:47:30
Jean Carlo Sanchez Sanabria	Contratista Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural Fecha firma: 11-09-2025 13:37:17
Maritza Alejandra Roza Ruiz	Auxiliar Administrativo Dirección de Gestión Corporativa y Relación con el Ciudadano Fecha firma: 16-09-2025 15:46:26
 967361d6a7fa1c3ba108d10bb9c591c32bb2b643b89fa867fd36d36bf439acab Codigo de Verificación CV: fbb1a	